



DECRETO

Vista la petición formulada por la Escuela Argentona para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la realización de diversas actividades culturales y educativas.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la Escuela Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2016.

Visto el informe de la Interventora de esta Corporación, vengo en decretar lo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Escuela Argentona y del Ayuntamiento de Argentona que se adjunta a la siguiente propuesta.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Escuela Argentona por un importe de 6.367€, dedicada a financiar la realización de diversas actividades culturales y educativas.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6367€ con cargo a la aplicación 322 326 48902 del presupuesto del ejercicio 2016, para hacer frente a la subvención que se otorga. El pago de este importe se hará efectivo en dos pagos: el primero de 5.730,30€ correspondiente al 90% de la subvención, una vez aprobado el convenio y el segundo consistente en 636,70€ correspondiente al 10% de la subvención, una vez se haya presentado y aprobado correctamente la justificación del 100% de la subvención.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Argentona suscriba dicho convenio y realice las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Los convenios se publicarán en el DOGC y en la web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.



Ajuntament d'Argentona

Séptimo.- El acuerdo y la copia del convenio se remitirán a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

Octavo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad.

El Alcalde